



ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2024-MPA/CM

Ayabaca, 11 de septiembre del 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024; **INFORME N°778-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 06 de septiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **INFORME N°242-09-2024-MPA-GAT**, de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, en la cual solicita acuerdo de concejo con la aprobación del Proyecto de Ordenanza que **AUTORIZA LA OCUPACION TEMPORAL DE LA VIA PUBLICA PARA LA REALIZACION DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2024**, y;



CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la ley N° 27972 en su artículo VIII del título preliminar, aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales señala "Los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que la Ley Orgánica de Municipalidades, resuelve en su artículo 9 de las atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8": "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, el artículo 40° del citado cuerpo normativo, estipula: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)";

Asimismo, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales tienen poder tributario para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado



ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2024-MPA/CM

con Decreto Supremo N°156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de Acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, mediante **INFORME N°242-09-2024-MPA-GAT**, de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, alcanza el Proyecto de Ordenanza que **AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA POR CONMEMORACIÓN A LA "FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2024"** Y SUS RESPECTIVAS TASAS POR LA OCUPACION DE LAS VIAS PUBLICAS, para la emisión de opinión legal correspondiente y así mismo se ponga de conocimiento al pleno del Concejo para que su revisión, debate, análisis y de ser el caso su aprobación;

Que, mediante **INFORME N° 778-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 06 de septiembre del 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su Artículo 84°, para el presente caso en concreto **OPINA** que resulta **FACTIBLE** la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA POR REALIZACIÓN DE LA "FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2024"**;

Que, conforme a lo expuesto, en Sesión Ordinaria N° 17-2024, de fecha 11 de septiembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO:- APROBAR, LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA POR CONMEMORACIÓN A LA "FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2024 Y SUS RESPECTIVAS TASAS POR LA OCUPACION DE LAS VIAS PUBLICAS", conforme a los informes técnicos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE